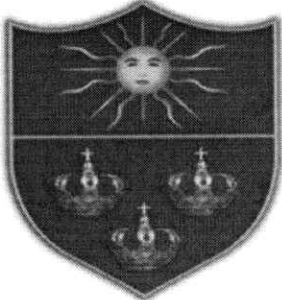
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 10
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

El Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el artículo 313 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 70 de 1993 *“por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”*, Ley 22 de 1981 y Ley 21 de 1991, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, le otorga a los Concejos Municipales la competencia para ejercer funciones administrativas en el nivel municipal y para desarrollar sus voluntades mediante Acuerdos Municipales; del mismo modo para adoptar programas y políticas públicas que impliquen gasto público, en aras de propender por el desarrollo social y económico del territorio, entre las cuales se encuentra la diversidad étnica y cultural de la Nación.
2. Que la Carta Política, plantea que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, pues el en artículo 7º señala: *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.”*. Asimismo, en su artículo 8º refiere: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*, y en su Artículo 13, que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)”*; teniendo en cuenta que el derecho a la igualdad sirve como base para la toma de decisiones y medidas a implementar, atendiendo a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad y, entre ellas, los afrodescendientes, pertenecientes a grupos étnicos, negros, raizales y palenqueros.
3. Que, a nivel internacional el reconocimiento de los derechos de las comunidades étnicamente diversas se da a través del Convenio 169 de 1989 sobre los pueblos indígenas y tribales, de la Organización internacional del trabajo (OIT), asumido por Colombia mediante la Ley 21 de 1991; en la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural del 2001 y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas de 2007.
4. Que el Derecho Internacional ofrece instrumentos para la protección de los derechos de la población afrodescendiente: la Carta de la Organización de los Estados Americanos; la Declaración Americana, la Convención Americana de los Derechos Humanos, la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De igual forma, la estructuración de esta Política Pública se presenta en el contexto del Segundo Decenio de los Afrodescendientes 2026-2035, proclamado por las Naciones Unidas. Este nuevo

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 2 de 10
			CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

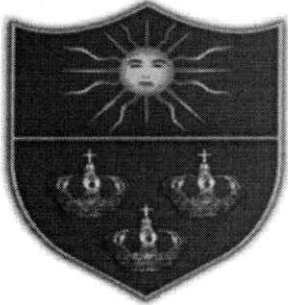
decenio busca fortalecer el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de las comunidades afrodescendientes en todo el mundo, promoviendo la igualdad y los derechos humanos. El primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2015-2024) también se enfocó en estos objetivos, pero este nuevo decenio busca profundizar en el abordaje de las desigualdades y la lucha contra el racismo y la discriminación.

5. Que, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes (2026-2035) tiene los siguientes objetivos: 1. Reconocimiento: Aumentar la visibilidad y el reconocimiento de la historia, la cultura y las contribuciones de los afrodescendientes a nivel global; 2. Justicia: Combatir el racismo y la discriminación, así como abordar los efectos del racismo estructural y el colonialismo en las comunidades afrodescendientes; 3. Desarrollo: Promover la igualdad de oportunidades en educación, salud, empleo y acceso a recursos para los afrodescendientes.

6. Que, para lograr estos objetivos, el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes se enfoca en las siguientes áreas: a. Políticas públicas: Impulsar la creación de leyes y políticas que protejan los derechos de los afrodescendientes y aseguren su participación en la toma de decisiones; b. Educación: Promover la inclusión de la historia y cultura afrodescendiente en los planes de estudio y la formación de docentes; c. Salud: Abordar las desigualdades en salud y mejorar el acceso a servicios de salud para las comunidades afrodescendientes; d. Empleo: Combatir la discriminación en el mercado laboral y promover la igualdad de oportunidades para los afrodescendientes; y e. Participación política: Fortalecer la participación política de los afrodescendientes y garantizar su representación en los órganos de gobierno. El Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes es una oportunidad para continuar la lucha por la igualdad y la justicia para los afrodescendientes en todo el mundo.

7. Que, el artículo transitorio 55 de la Constitución Política dio lugar a la Ley 70 de agosto 7 de 1993, mediante la cual se reconocen todos los Derechos de las Comunidades Afrocolombianas y establece los mecanismos para que el Estado los atienda, desde lo municipal hasta lo nacional. Dicho lo anterior, reconocer la participación de las comunidades afrodescendientes en el diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que los comprometen, ello con el fin de integrar sus necesidades, su cultura y su propia concepción de desarrollo humano y buen vivir. Y en el Artículo 37 ejusdem, se lee que el Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.

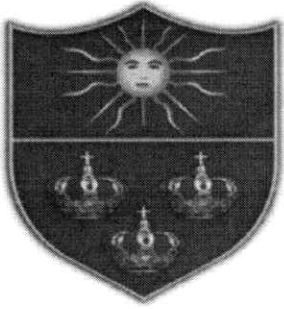
8. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 494 del 25 de octubre de 2018, “por medio de la cual se adopta como política pública el Plan Decenal para la

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 3 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

- Que, es necesario adoptar políticas públicas para que con claridad meridiana se establezca, por parte del Municipio de Cartago, el reconocimiento a la normatividad vigente para la atención fundamental de las necesidades básicas insatisfechas (NBI), en salud, educación, recreación, vivienda, seguridad social, empleo, entre otras tal como lo establecen las distintas normas vigentes.
- Que, de acuerdo al diagnóstico referenciado en el documento de Política Pública, en cuanto a los indicadores demográficos y étnicos se halló que, el 53.3% de la población es mujer, la relación de masculinidad era de 87.6; el índice demográfico de dependencia fue de 58.6 y el de envejecimiento de 107.6; así mismo, la población con mayor porcentaje es la ubicada entre los 15 y 59 años con 63.1% de representatividad (DANE, 2018: 2).
- Que, el auto reconocimiento étnico referenció que la población indígena era el 0.3%; en cuanto a población raizal y palenquera su representatividad es cero, y la población negra, mulata, afrocolombiana y afrodescendiente se registró en 2.3% (DANE, 2018: 2).
- Que, de acuerdo con datos de la Alcaldía de Cartago (s.f.), en el municipio hay alrededor de siete mil personas que se reconocen como afrocolombianos, teniendo así 1.470 familias con ascendencia afrocolombiana, y una representación de 3.904 mujeres y 3.152 hombres auto reconocidos, así mismo, 1.105 niños entre los cero y trece años y 925 jóvenes entre los 14 y 22 años, así como 395 adultos mayores auto reconocidos.
- Que el Municipio de Cartago, a través de la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, realizó durante el año 2023 – 2024, un ejercicio de diagnóstico social y participativo con la población negra, afrodescendiente de la ciudad, a partir de escenarios participativos denominados “Juntanzas”, lo cual permitió obtener datos relacionados con los motivos de discriminación que vive la población afrodescendiente y sus necesidad más apremiantes, que lleva al diseño de la política pública que recoge las propuestas, estrategias y programas inclusivos con enfoque diferencial y étnico- cultural.
- Que, como resultado de los diferentes ejercicios de recolección y análisis de información de familias y habitantes afrodescendientes del Municipio de Cartago, así como de representantes y líderes de la población, se han priorizado las necesidades más apremiantes de la comunidad en vía de visibilizar y reconocer sus derechos.
- Que, de manera especial se debe dar cumplimiento a los dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en las normas que desarrollan los principios constitucionales como la Ley 70 de 1993 o ley de comunidades negras; la Ley 115 de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 4 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

1994, o Ley general educación, el Decreto Ley 804 de 1995, el Decreto Ley 1122 de 1998; la Ley 725 de 2001, que establece el 21 de mayo como Día Nacional de Afrocolombianidad, y la Ordenanza No. 494 de 2018, entre otras normas.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN. Adóptese la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago, 2026 – 2035.

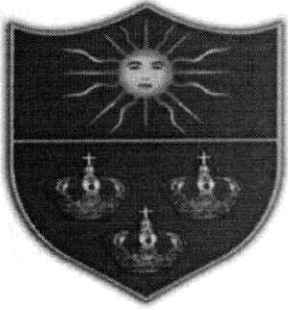
ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago es fortalecer las condiciones para la garantía de derechos de la población afrocolombiana en su jurisdicción.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago son:

- a. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de la participación de la población afrocolombiana del municipio de Cartago.
- b. Fortalecer el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales de la población afrocolombiana del Municipio de Cartago.
- c. Promover estrategias para la eliminación de la discriminación de la población afrocolombiana del Municipio de Cartago.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago acoge, para su desarrollo, los siguientes principios:

- a. **Equidad e igualdad:** este principio orienta a que las intervenciones a realizar en el marco de la política pública fomenten las condiciones de equidad e igualdad entre la población tratamiento y control.
- b. **No discriminación:** a partir de este principio se orienta que el desarrollo de las intervenciones debe promover la no discriminación de las poblaciones, así como no generar acciones con daño.
- c. **Corresponsabilidad:** mediante este principio se referencia la articulación y armonización que debe existir entre los diferentes entes, como niveles territoriales para el abordaje de las problemáticas públicas, y la responsabilidad de actores, como de instancias en la solución y atención de estas.

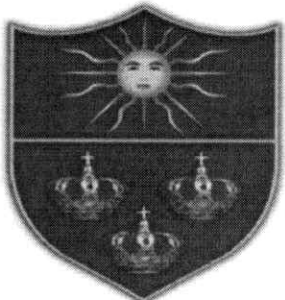
	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 5 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

- d. **Coherencia y linealidad:** como principio acoge la orientación de armonizar los desarrollos de las herramientas de gestión pública con los diferentes niveles territoriales.
- e. **Participación:** acoge la promoción de la participación, como base para garantizar el desarrollo armónico y dinámico de los procesos, en el marco de la gestión pública.
- f. **Progresividad:** como principio orientador la progresividad referencia el desarrollo constante y el abordaje incremental de las problemáticas y necesidades públicas.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago se desarrollará dentro de los siguientes enfoques:

- a. **Enfoque de derechos individuales y colectivos:** Las organizaciones de la población afrocolombiana se reconocen frente al Estado Colombiano como “un sujeto de derechos marcado por una historia y un conjunto de relaciones particulares, un sujeto único pero diverso a la vez. Una diversidad marcada por la cultura, el medio natural y las relaciones sociales” (Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU-Corte Constitucional Colombiana). Lo cual conlleva a que el abordaje de la garantía de sus derechos tenga presente su desarrollo individual como grupal.
- b. **Enfoque diferencial:** Considerando que el objetivo del enfoque diferencial aplicado a las políticas públicas es “reconocer la pluralidad y la diversidad de las poblaciones que, por sus características y condiciones, se encuentran en mayor grado de desventaja y con menores posibilidades de restablecer efectivamente sus derechos”. Este enfoque nos permite referenciar que las intervenciones tendrán presente las consideraciones y elementos propios y diferenciadores de las comunidades para su abordaje.
- c. **Enfoque territorial:** la política pública, partiendo del Plan Decenal Departamental, reconoce las diferencias del territorio, tanto en lo urbano como en lo rural, así como las distintas zonas donde habitan las comunidades negras del municipio, las cuales enmarcan diferencias para la intervención, como señalan necesidades y problemáticas distintas.
- d. **Enfoque de mujer-equidad de género y diversidad sexual:** entendiendo la vulnerabilidad de las poblaciones mujer y LGTBI, el presente enfoque es una apuesta para la igualdad entre los géneros, la equidad en la distribución de las riquezas y el reconocimiento político de las mujeres y la comunidad LGTBI, ante la triple exclusión de la sociedad por ser mujer, por ser negra y por ser pobre.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 6 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

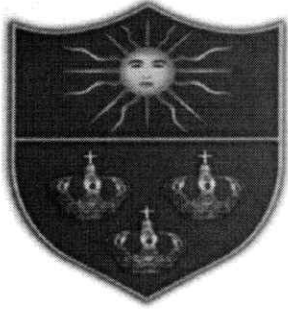
- e. **Enfoque de grupos etarios:** este enfoque permite analizar las intervenciones partiendo de la situación de las personas en razón a su edad y aspectos relacionados con desarrollo biológico, psicológico, emocional y social, lo que determina sus necesidades particulares, sus expectativas, e inciden en las desigualdades y exclusiones que se viven en estos contextos.
- f. **Enfoque de interseccionalidad:** la interseccionalidad como enfoque referencia una herramienta que aborda cómo las personas viven múltiples discriminaciones y opresiones, y ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.
- g. **Enfoque de situación, condición o posición:** Este enfoque contempla que “la condición, la situación o la posición son dimensiones que permiten identificar las raíces de las desigualdades, las razones de la discriminación, y en esta medida, generar acciones que posibiliten su transformación mediante el desarrollo de análisis más completos de la realidad y la identificación de barreras de acceso a la oferta de bienes o servicios institucionales, tomando acciones que permitan avanzar en la garantía y restablecimiento de derechos.”
- h. **Enfoque ambiental:** el enfoque ambiental implica reconocer la relación de interdependencia entre los seres humanos, los demás seres vivos, el territorio y los recursos, y comprender que el ambiente es indisociable de la realidad social, económica y cultural.

ARTÍCULO 6. PLAN ESTRATÉGICO. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago está conformada por tres ejes estratégicos:

Eje 1. Representación y participación Afrocartagüeña: Desde este eje se busca mejorar los niveles de participación de la población afrocolombiana que reside en el Municipio de Cartago, tanto en espacios comunitarios como institucionales; asimismo, incidir en la ampliación de capacidades de la población en general como de los funcionarios de los diferentes sectores en el enfoque diferencial y étnico.

Eje 2. Población Afrocartagüeña con fortalecimiento en la garantía de derechos: La garantía de derechos para la población afrocolombiana en Cartago conlleva a orientar líneas de acción que comprendan el desarrollo de la oferta pública desde los diferentes sectores, teniendo presente las competencias del municipio como el nivel de gestión que puede desarrollar.

Eje 3. Imaginarios, tradiciones y perspectivas de y para la población Afrocartagüeña: Este eje busca abordar las problemáticas concernientes a la falta de autoreconocimiento, la existencia de imaginarios negativos y acciones discriminatorias contra la población afrocolombiana en el Municipio de Cartago; asimismo, pretende

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5		Página 7 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)		CÓDIGO: DE.F0.09
			FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

atender diferentes perspectiva en los sujetos contra la población beneficiaria, por lo cual abarca tanto los ámbitos individuales, como colectivso, teniendo presente su abordaje en entes institucionales como las instituciones educativas en el caso del acoso por características étnicas.

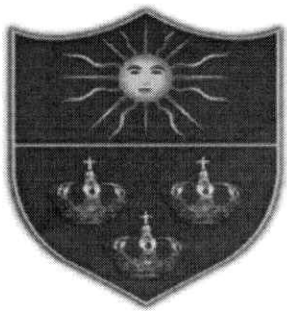
ARTÍCULO 7. PLAN DE ACCIÓN. Los ejes estratégicos definidos en el artículo anterior contienen las siguientes acciones:

Eje 1. Representación y participación Afrocartagüeña:

1. Realizar espacios de formación política y de liderazgo para la población afrocolombiana de Cartago.
2. Desarrollar estrategias de acceso y mejoramiento con enfoque diferencial para el acceso a la vivienda para la población afrocolombiana de Cartago.
3. Fortalecer los espacios e instancias de participación teniendo en cuenta el enfoque diferencial para la población afrocolombiana de Cartago.
4. Desarrollar acciones de fortalecimiento para los colectivos, grupos y organizaciones afrocolombianas en el Municipio de Cartago.
5. Promover espacios de formación, difusión y socialización sobre la legislación y herramientas de gestión que inciden en la población Afrocartagüeña.
6. Generar acciones de difusión y socialización de la oferta pública para la población afrocolombiana residente en el Municipio de Cartago.
7. Desarrollar estrategias de formación en enfoque étnico para funcionarios y entes institucionales del Municipio de Cartago.
8. Fortalecer espacios de encuentro “Casa Afro” para el desarrollo de la población afrocolombiana de Cartago.

Eje 2. Población Afrocartagüeña con fortalecimiento en la garantía de derechos:

1. Implementar la etnoeducación y la cátedra de afrocolombianidad en el Municipio de Cartago.
2. Promover estrategias contra el acoso escolar derivado de características étnicas en el Municipio de Cartago.
3. Generar incentivos para procesos de emprendimiento de la población afrocolombiana de Cartago.

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 8 de 10
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	CÓDIGO: DE.F0.09 FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

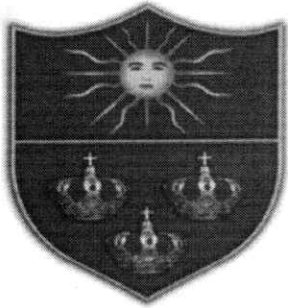
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

4. Desarrollar estrategia de empleabilidad para la población afrocolombiana de Cartago.
5. Realizar procesos de articulación con entes educativos de diferente nivel territorial y administrativo para el fortalecimiento de la educación técnica, tecnológica, superior y para el trabajo para la población afrocolombiana de Cartago.
6. Promover acciones para la disminución de la violencia cultural y directa contra la población afrocolombiana de Cartago.
7. Realizar estrategias para el fortalecimiento del deporte y la recreación para la población afrocolombiana de Cartago.
8. Realizar estrategias para el fortalecimiento de la cultura para la población afrocolombiana de Cartago.
9. Generar acciones para el fortalecimiento de la atención en salud para la población afrocolombiana en el Municipio de Cartago.
10. Desarrollar espacios para la promoción del emprendimiento, la empleabilidad y el desarrollo económico de la población Afrocartagüena.
11. Promover estrategias para la atención y prevención en salud mental para la población afrocolombiana en el municipio de Cartago.

Eje 3. Imaginarios, tradiciones y perspectivas de y para la población Afrocartagüena

1. Promover espacios de reconocimiento, formación y socialización sobre los saberes ancestrales y tradicionales de la población afrocolombiana de Cartago.
2. Desarrollar estrategias contra la discriminación y los imaginarios negativos hacia la población afrocolombiana de Cartago.
3. Realizar jornadas de difusión sobre el enfoque de género en instituciones educativas, entes administrativos y comunidad en general en el Municipio de Cartago.
4. Promover estrategias para el autoreconocimiento de la población afrocolombiana de Cartago.

ARTÍCULO 8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El seguimiento a la política pública se desarrollará de manera semestral con base en el plan de

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 9 de 10
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

acción de la política. Asimismo, el proceso de evaluación se realizará al finalizar la implementación de la política pública.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLE. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago tendrá como organismo responsable a la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana en su ejercicio de coordinación; asimismo, tendrá como corresponsables a los organismos implementadores referenciados en el plan de acción de la política pública.

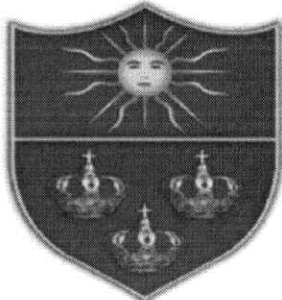
ARTÍCULO 10. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Facúltase al Alcalde, por el término de noventa (90) días a partir de la publicación del presente Acuerdo, para crear el Comité de Seguimiento a la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago, el cual contará con la participación los organismos implementadores y con la representación de dos miembros de la población beneficiaria, un miembro por la comunidad en general y otro por la sociedad civil organizada (organizaciones).

ARTÍCULO 11. FINANCIACIÓN. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago 2026 – 2035, Se financiará con recursos del presupuesto municipal de la vigencia correspondiente y adicionalmente con las siguientes fuentes de financiación:

- Recursos de secretarías del municipio que tengan transversalidad de acciones en la política pública.
- Aportes de entes descentralizados municipales.
- Recursos de cofinanciación con diferentes proyectos del orden internacional, nacional y departamental.
- Recursos provenientes de alianzas Público Privadas (APP), por medio de Cooperación nacional o internacional y Convenios (entidades o empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, universidades de injerencia en el municipio o entidades internacionales en la política pública.
- Aportes en bienes o servicios que hagan las diferentes entidades públicas o privadas.

PARAGRAFO: Las diferentes Dependencias de la Administración Municipal incorporaran en sus presupuestos anuales los recursos necesarios que se requieran para la ejecución de esta política publica

ARTÍCULO 12. PRESUPUESTO. La ejecución de la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago 2026 –

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 10 de 10
		CÓDIGO: DE.F0.09
	ACUERDO N.º 007 (27 MAR 2026)	

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”

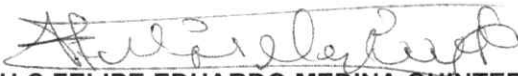
2035, se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal dentro del programa establecido en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

ARTÍCULO 13. DOCUMENTO TÉCNICO. Hace parte integral del Presente Acuerdo Municipal el Documento anexo denominado: **“DOCUMENTO TÉCNICO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 – 2035”**

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del Municipio de Cartago tendrá una vigencia de 10 años, cumpliendo el periodo 2026 – 2035. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **19** días del mes de **MAR** de 2026.


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
Presidente


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general. 
Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D. 
Archívese en: Acuerdos Municipales.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES:

Hora: 4:55
 Nombre: Carmelo.
 Dpto. de la Gobernación

Cordial y respetuoso saludo

Atendiendo lo normado en la Constitución Política, la Ley 70 de 1993 "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.", la Ley 22 de 1981, la Ley 21 de 1991², y demás normatividad vigente, presento a consideración de Ustedes para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se adopta la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del municipio de Cartago, 2026 - 2035"

Esta iniciativa busca abordar las desigualdades estructurales y la discriminación racial que enfrentan las comunidades afrodescendientes, buscando mejorar su calidad de vida y garantizar el ejercicio de sus derechos humanos.

La anterior iniciativa tiene su fundamento en la siguiente:

INTRODUCCIÓN

El municipio de Cartago (Valle del Cauca) presentaba según el Censo 2005 alrededor de cinco mil setecientos habitantes afrocolombianos, los cuales como se encontró en el ejercicio participativo para el desarrollo de la política pública presentan necesidades y tienen problemáticas entorno a la garantía de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Por esta razón, desde la administración municipal, en aras de atender, focalizar y priorizar la gestión pública hacia las poblaciones vulnerables, se ha buscado el desarrollo de herramientas de gestión que permitan que los diferentes sectores sociales puedan orientar su inversión para la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

Como respuesta a las problemáticas que la comunidad y la administración ha identificado se desarrolla el presente proyecto de Acuerdo, el cual tiene como finalidad adoptar la política pública para la población afrocolombiana del municipio de Cartago, Valle del Cauca, para el periodo 2026 - 2035.

¹ Por medio de la cual se aprueba «La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966».

² Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 16a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989».

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

1. Diagnóstico

El municipio de Cartago se encuentra localizado en la subregión norte del departamento del Valle del Cauca, fue fundado en el año de 1540 por el Mariscal Jorge Robledo (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2021), limitando geográficamente con Pereira y Quindío; así como con los municipios de Ansermanuevo, Ulloa, Alcalá, Toro y Obando.

Con base en el registro del Sisbén, para el año 2019 en el municipio había 69.406 personas encuestadas, de las cuales 38.878 eran mujeres, y 46.316 tenían entre 15 y 64 años; contando el municipio con un índice de dependencia general del 50%, un índice de dependencia juvenil de 28%, un índice de dependencia senil de 22%, un índice de envejecimiento de 79% y un índice de masculinidad de 79% (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2019).

En cuanto a la afiliación a salud, se encontró que de la población encuestada 4.966 no estaban afiliados, conformando un 7,16%; así mismo, el 791 estaban afiliados a regímenes especiales, 23.509 a EPS contributiva, y 39.760 a EPS subsidiada, mientras 380 mencionaban no saber a qué régimen pertenecían (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2019).

En términos de mercado laboral, según el Sisbén, el municipio presentaba entre sus encuestados 25.427 personas en edad de trabajar, 16.009 económicamente activos, 13.710 ocupados, 2.299 desocupados, y 9.418 inactivos; teniendo una tasa de desempleo juvenil del 22,97%. Ahora, en relación con el sector educativo, se encontró que la tasa neta de escolaridad en primaria fue de 94%, en secundaria del 74%, y en superior del 17% (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2018).

Por su parte el sector vivienda, reportaba en la encuesta de Sisbén que había un déficit cuantitativo del 40,76% en la zona urbana y 58,86% en el área rural, mientras el cualitativo referenciaba para la zona urbana el 10,78% y el área rural el 78,48% (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2019).

Al revisar los indicadores de pobreza, se observó que el municipio registraba a 2019, un porcentaje de personas pobres del 48,53% con base en la encuesta de Sisbén, los cuales representan a 33.560 personas pobres, así mismo, se tenía 10.898 personas en miseria, lo cual correspondía a 15,70% (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2019).

En cuanto al índice de pobreza multidimensional, se registró que 16,53% estaban reconocidas como pobres, de la cuales en promedio contaban con la privación de dos sectores; de esta manera, el 55,12% tenía privación en el ámbito educativo, el 14,34% en salud; 26,00% tenían privación en su niñez y juventud; el 74,84% en el ámbito laboral, y el

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	COMUNICACIÓN OFICIAL	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
		VERSION: 6

17.62% en términos de vivienda (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2019).

Como se puede observar con base en los datos Sisbén del 2019, el municipio presenta falencias y limitaciones que, en las poblaciones vulnerables, conllevan al desarrollo de políticas públicas de corte poblacional para la garantía de derechos.

Sumado a los anteriores datos, de acuerdo con el Anuario Estadístico del Valle del Cauca (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2021), se referencia que para 2023 en promedio se tendría una población proyectada de 140.022 personas, teniendo así el municipio una densidad poblacional de 502.

A corte 2021, se contaba con una población de 138.042 personas de las cuales 133.407 estaban ubicadas en el área urbana; de igual modo, se encuentra que para el 2022, la población en promedio alcanzaba las 139.026 personas, de las que 74.912 eran mujeres (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2021).

En cuanto a la población étnica, con base en el Censo 2005 se observó que, de una población de 133.640 personas, el 0.2% respondía a población indígena, mientras que el 4.72% era población afrocolombiana, siendo estas 6.308 personas (Departamento Administrativo de Planeación Departamental, 2021). De esta manera, se referencia que el 5% de la población residente en el municipio de Cartago se autoreconoce como negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendiente (DANE, 2010: 2).

El Censo 2018 por su parte, referencia que el municipio de Cartago tuvo 118.803 personas censadas, las cuales referencian alrededor de cuarenta mil hogares, de los cuales cerca de treinta y nueve mil se encontraban en la cabecera municipal (DANE, 2018: 1).

En cuanto a los indicadores demográficos y étnicos se halló que, el 53.3% de la población es mujer, la relación de masculinidad era de 87.6; el índice demográfico de dependencia fue de 58.6 y el de envejecimiento de 107.6; así mismo, la población con mayor porcentaje es la ubicada entre los 15 y 59 años con 63.1% de representatividad (DANE, 2018: 2).

El autorreconocimiento étnico referenció que la población indígena era el 0.3%, en cuanto a población raizal y palenquera su representatividad es cero, y la población negra, mulata, afrocolombiana y afrodescendiente se registró en 2.3% (DANE, 2018: 2).

De acuerdo con datos de la Alcaldía de Cartago (s.f.), en el municipio hay alrededor de siete mil personas que se reconocen como afrocolombianos, teniendo así 1.470 familias con ascendencia afrocolombiana, y una representación de 3.904 mujeres y 3.152 hombres autoreconocidos, así mismo, 1.105 niños entre los cero y trece años y 925 jóvenes entre los 14 y 22 años, como 395 adultos mayores autoreconocidos.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

1.1. Diagnóstico participativo

El desarrollo de los escenarios participativos denominados "Juntanzas", permitió que los diferentes grupos poblacionales y actores institucionales referenciaran como problemáticas centrales:

- Desconocimiento de la normatividad para la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera por parte de funcionarios de la administración municipal.
- Falta de una Política Pública con enfoque diferencial Afro que integre las soluciones a los problemas y necesidades multidimensionales de la comunidad en los planes de desarrollo del municipio.
- Persistencia en la ausencia de enfoque diferencial para dar acompañamiento y financiación desde los Planes, programas y proyectos que se adelantan desde el gobierno nacional y departamental para los emprendimientos de la comunidad afro.
- El racismo implícito y expreso que se vive en las Instituciones educativas lo que conlleva a la discriminación y desigualdad en dichos espacios.
- La falta de la Política Pública para la comunidad afrocolombiana de Cartago lleva a una desconexión entre las administraciones y la comunidad.
- Desconocimiento de la pertenencia a la comunidad NARP traducido en que no saben identificar los términos comunidad Negra, Afro, Raizal y Palenquera, por lo tanto, desconocen la legislación que trata sobre la defensa de sus derechos, por ende, no acceden a los beneficios existentes tanto a nivel nacional, departamental y municipal.
- Desconocimiento de la normatividad afrocolombiana, beneficios y mecanismos de participación y representación por parte de la comunidad.
- Necesidad de la Política Pública Afro para la comunidad afro de Cartago para solucionar problemas multidimensionales.
- Desconocimiento de la comunidad sobre organizaciones, participación, beneficios y legislación afro.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

Lo anterior permite concebir que la comunidad, beneficiarios y los entes institucionales vislumbran que la falta de política pública para la población es en sí una problemática, así mismo, que faltan capacidades y escenarios formativos para fortalecer la garantía de derechos como los niveles de participación y representatividad.

2. Marco normativo

El marco normativo de nivel nacional que instaura la garantía de los derechos de las poblaciones negras, afrocolombiana, y palenqueras, con base en el Ministerio del Interior (2023) es:

- Ley 70 de 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política".
- Ley 387 de 1997 "por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia".
- Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- Ley 22 de 1981 "Por medio de la cual se aprueba «La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial», adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966".
- Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989".
- Ley 725 de 2001 "Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad".
- Ley 1482 de 2011²: "Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones.", la cual estableció la sanción penal por actos de discriminación por raza, etnia, entre otras razones.
- Ley 1833 de 2017: "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 5a de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección de los derechos de las comunidades

² Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1752 de 2015



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

negras o población afrocolombiana del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones."

- Decreto Ley 4635 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".
- Decreto 2249 de 1995 "Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993".
- Decreto 1320 de 1998 "Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio".
- Decreto 2893 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior".
- Decreto 1523 de 2003 «Por el cual se reglamenta el procedimiento de elección del representante y suplente de las comunidades negras ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones».
- Decreto 1745 de 1995 «Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las «Tierras de las Comunidades Negras» y se dictan otras disposiciones».
- Decreto 3770 de 2008 "por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 3323 de 2005 «Por el cual se reglamenta el proceso de selección mediante concurso para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones».
- Decreto 140 de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3323 de 2005 y se reglamenta el proceso de selección mediante concurso especial para el ingreso de etnoeducadores afrocolombianos y raizales a la carrera docente, se determinan criterios para su aplicación y se dictan otras disposiciones".
- Circular 002 de 2016 "Por la cual se amplía el plazo para la declaración para sujetos étnicos, connacionales o víctimas en el exterior y sujetos de especial protección constitucional".

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

- *CONPES 3784 de 2013 Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.*
- *CONPES 161 de 2013 Corresponde a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, que permite la comprensión de las particulares formas de discriminación y múltiples violencias que afectan a las mujeres, y dispone de acciones para la Construcción de relaciones equitativas entre hombres y mujeres.*
- *CONPES 173 de 2014 Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes."*

Así mismo, a nivel internacional el Ministerio del Interior (2023) destaca el Convenio OIT/169 de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

Sumado a esto, es pertinente referenciar el Decreto 804 de 1995, el Decreto 1122 de junio 18 de 1998, y el Decreto 1075 de mayo de 2015 (Artículo 2.3.3.4.2.2.) que establecen disposiciones para el abordaje del ámbito educativo y el desarrollo de la cátedra de estudios afrocolombianos (Alcaldía de Cartago, 2023: 3).

A su vez, es pertinente indicar la articulación con el actual plan de desarrollo, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", Ley 274 de 2023, el cual expone las siguientes consideraciones:

- En su artículo tercero, en el numeral 5. Convergencia regional, plantea en el párrafo primero: *El Gobierno nacional garantizará la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo.*
- En su artículo once, expresa los compromisos con las comunidades, estipulando: *"El Gobierno nacional, en cabeza de las entidades competentes, apropiará las partidas presupuestales y los recursos administrativos que se necesitan para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los Pueblos y familias indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y campesinas que se vincularon al Programa de Cultivos de Uso Ilícito -PNIS-..."*
- En el desarrollo del Plan de Desarrollo se integra a las comunidades en relación con las competencias sobre ordenamiento territorial, vivienda y los trazadores presupuestales poblacionales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

- En el artículo 348 estipulan la política pública para la erradicación del racismo y la discriminación racial: *Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará y adoptará una política pública para la erradicación del racismo, la discriminación racial y para la reivindicación de derechos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom bajo la coordinación interinstitucional e intersectorial del Ministerio de Igualdad y Equidad.*

Esta política será construida de manera participativa, para lo cual deberá efectuarse la consulta previa con los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom a través de sus autoridades en la Mesa Permanente de Concertación Indígena, Espacio Nacional de Consulta Previa y la Comisión Nacional de Diálogo RROM tendrá como objeto orientar la acción pública, formular directrices y diseñar instrumentos para la erradicación del racismo y la discriminación racial, la garantía de sus derechos, la superación de las desigualdades estructurales y el fortalecimiento de su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

Y finalmente, el Plan Nacional de Desarrollo referencia entre su articulado, el artículo 349, que menciona el Plan Integral de reglamentación e implementación de la ley 70 de 1993, donde señala:

"Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional formulará, diseñará e implementará un Plan Integral de Reglamentación e Implementación de la Ley 70 de 1993. Este plan servirá para acelerar los procesos en marcha de elaboración, consulta y expedición de los Decretos Reglamentarios, así como las medidas para garantizar los derechos del acceso a la tierra y la salvaguarda de los territorios, igualdad de oportunidades y garantías para los pueblos afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros.

Las entidades estatales del orden nacional, conforme a sus competencias, deberán identificar las asignaciones presupuestales específicas para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, y presentarán al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones de manera desagregada."

Ahora, a nivel departamental, en el Valle del Cauca se encuentra el Plan Decenal para el reconocimiento, la justicia, y el desarrollo de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del departamento, 2018 – 2028; que abarca los lineamientos para el abordaje de la gestión (Gobernación del Valle del Cauca, 2018).

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

3. Justificación

La falta de herramientas de gestión pública que permitan orientar las intervenciones para las poblaciones vulnerables es uno de los motivos principales para el desarrollo de políticas que acojan las necesidades y problemáticas de las comunidades.

En el caso de la población afrocolombiana del municipio de Cartago, teniendo presente que alrededor del 5% de la población se autoreconoce en este grupo étnico, y que se presentan problemáticas en torno a la discriminación, el reconocimiento, la representatividad, como la garantía de condiciones para el logro de sus derechos, es pertinente el desarrollo de la presente política pública.

Sumando a esto, el abordaje de la política permitirá fortalecer el ejercicio de gestión de la administración municipal, a través del desarrollo articulado, coherente y eficaz de las intervenciones, promoviendo desde las competencias de los sectores ejecuciones integrales y no desagregadas para las necesidades que presenta la población beneficiaria.

Finalmente, el presente proyecto de acuerdo que adopta la Política Pública para la Población Afrocolombiana de Cartago permitirá el desarrollo conjunto y participativo de la gestión municipal para la mejora de la calidad de vida de la población, y por ello es pertinente y necesaria su adopción.

4. Responsable

La Política pública para comunidades afrodescendientes del municipio de Cartago tendrá como organismo responsable a la Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana en su ejercicio de coordinación, así mismo, tendrá como corresponsables a los organismos implementadores referenciados en el Plan de Acción de la Política Pública.

5. Concordancia

La Política pública para comunidades afrodescendientes del municipio de Cartago es coherente y presenta concordancia con el Plan de Desarrollo "Más Progreso, Mejor Futuro" 2024 – 2027, articulándose al objetivo "5.1 Promover el desarrollo integral y la articulación regional de la ciudad como un polo de servicios sociales de impacto, que busca garantizar los derechos individuales y colectivos, mejorando las condiciones de vida de todas las poblaciones, especialmente aquellas en situación de exclusión, discriminación o vulnerabilidad", así como, a la línea estratégica 1. Cartago ciudad de desarrollo integral, bienestar, calidad de vida, garantista de derechos, seguridad humana y justicia social "más inversión social, mejor calidad de vida".

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION 6

6. Conveniencia

Por los anteriores motivos, el proyecto de acuerdo que adopta la Política pública para comunidades afrodescendientes del municipio de Cartago es pertinente para su adopción por parte de la Corporación Concejo Municipal de Cartago.

ANÁLISIS E IMPORTANCIA

La importancia del Proyecto de Acuerdo que se somete a estudio del Honorable Concejo Municipal, radica en la necesidad abordar las desigualdades estructurales y la discriminación racial que enfrentan las comunidades afrodescendientes, buscando mejorar su calidad de vida y garantizar el ejercicio de sus derechos humanos en el municipio de Cartago, reconociendo su importancia y visibilidad en nuestro territorio

IMPACTO FISCAL

La ejecución de la Política Pública, se ajustara a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal, conforme a las apropiaciones que se incorpore en el presupuesto general del Municipio y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal vigente; razón por la cual, se concluye que **no genere impacto fiscal** que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no ordena gastos, ni otorga beneficios tributarios; por tanto no se incrementa el presupuesto del Municipio, ni ocasiona la necesidad de creación de una nueva fuente de financiación

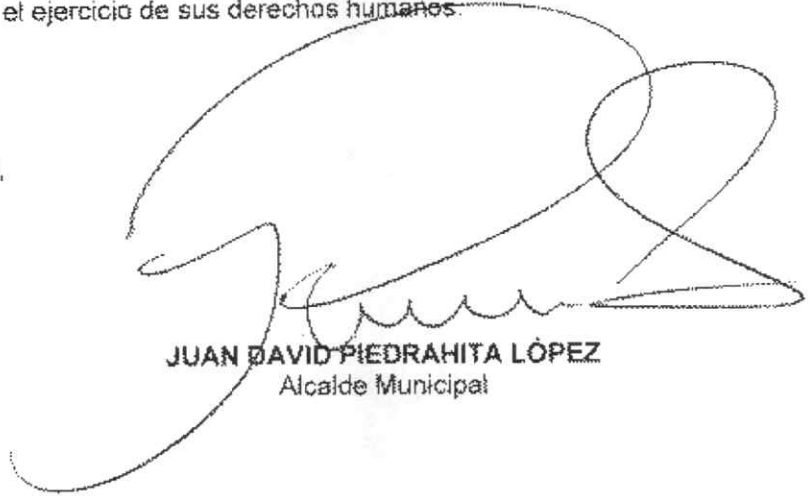
En consecuencia, la presente Política Pública cuenta con análisis del impacto fiscal suscrito por la Secretaría de Hacienda de fecha 04 de marzo de 2026.

Por lo expuesto consideramos Honorables Concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

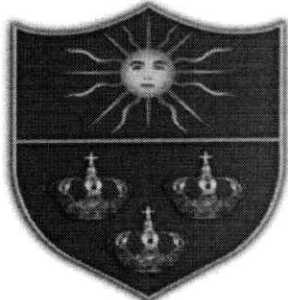
 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PAGINA [11]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSION: 6

Consecuente con lo anterior, se presenta el proyecto de acuerdo ***"Por medio del cual se adopta la Política Pública para Comunidades Afrodescendientes del municipio de Cartago, 2026 - 2035"***, con la seguridad de que representará un esfuerzo importante en el desarrollo permanente de nuestra comunidad afrodescendiente en la minoración de las desigualdades estructurales y la discriminación racial, el mejoramiento de la calidad de vida y garantía en el ejercicio de sus derechos humanos.

Cordialmente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Gabriela Hincapié - Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana
Revisó: Álvaro Parra Viveros - Abogado contratista - Secretaría Jurídica
Aprobó: Angélica María Aguirre Toro - Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana *A.A.*
Aprobó: Mauricio Toro Ospina - Secretario Jurídico *M*

	CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO Nit: 900.215.967-5	Página 1 de 1
		CÓDIGO: DE.F0.10
	CERTIFICACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo N.º 010 del 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: MARZO 15 DE 2026.
SEGUNDO DEBATE: MARZO 19 DE 2026.

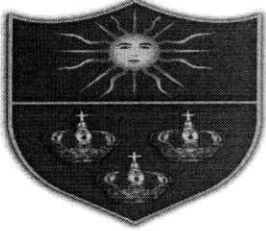
Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de marzo de 2026.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Cartago (V), **19 MAR 2026** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo N.º 010 del año dos mil veintiséis 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”**.


MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5
	COMUNICACIÓN OFICIAL

Cartago, Valle del Cauca

19 MAR 2026

175

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
 Alcalde Municipal
 Calle 8 N°6 – 52
 Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA DE CARTAGO
 VENTANILLA ÚNICA

19 MAR 2026
 REGISTRO 0-1947
 DEPENDENCIA 222

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N.º 010 de 2026 para Sanción del Ejecutivo.

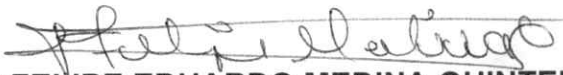
Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N.º 010: “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035**”. Aprobado en el periodo de sesiones extraordinarias del mes de marzo de 2026.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,


H C FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO
 Presidente Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Mario Fernando Roman Montaña – secretario general.
 Revisó y Aprobó: Felipe Eduardo Medina Quintero - presidente M.D.
 Archívese en: Acuerdos Municipales.

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	AUTO DE SANCIÓN	CÓDIGO: MEDE.100.83
		VERSIÓN: 5

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2026 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, 2026 - 2035”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del Alcalde para su sanción.


MAURICIO TORO OSPINA
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **27 MAR** de Dos mil veintiseis (2026).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

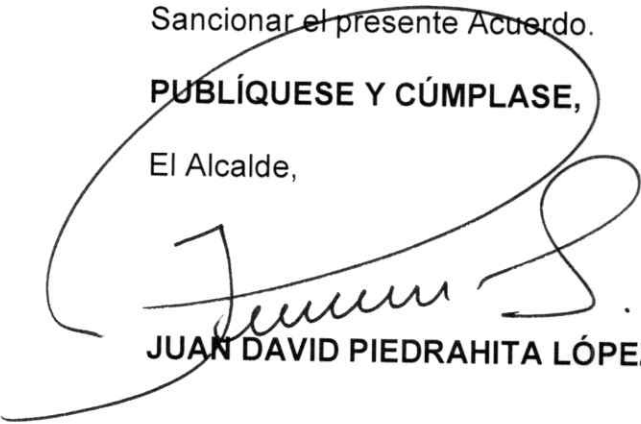
RESUELVE:

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,

El Secretario Jurídico,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ


MAURICIO TORO OSPINA

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F36
	MEMORANDO	VERSION: 6

Cartago Valle, 25 de marzo de 2026.

PARA: **MAURICIO TORO OSPINA**
Secretario Jurídico

DE: **DESPACHO ALCALDIA**

ASUNTO: Remisión de Comunicación Oficial N° 174 y N° 175.

FECHA: 25 de marzo de 2026.

Cordial Saludo,

De manera atenta y respetuosa me permito enviar las siguientes comunicaciones oficiales envidas desde el Honorable Concejo Municipal:

- Comunicación Oficial N° 174, Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2026, por medio del cual se adopta la política pública de acción comunal en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca en el marco del artículo 84 de la Ley 2166 de 2021.
- Comunicación Oficial N° 175, Proyecto de Acuerdo N° 010, por medio del cual se adopta la política pública para comunidades afrodescendientes del Municipio de Cartago 2026-2035.

Agradezco su valiosa colaboración y atención al presente.

Atentamente,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal.

Elaboró: Mayra Alejandra Herrera/ Técnico Administrativo
Archívese en: Memorandos 2026

ALCALDÍA DE CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA

25 MAR 2026

RECIBIDO 006 112-
DEPENDENCIA 